

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 1.º de Agosto de 1926.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar á las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 17.500 pesetas, sujetándose á las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de Septiembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que son familiares, individuales, activos ó pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación á que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Todos los poseedores de maiz, remitirán relación jurada á esta Junta provincial de Abastos antes del día 10 del corriente mes, de existencias de dicho cereal, especificando por separado cantidades que poseen, si es exótico ó indígena.

Los señores Alcaldes publicarán bandos dando á conocer la presente circular; advirtiendo que el incumplimiento de la presentación de dichas relaciones juradas por los que poseen dicho cereal ó las falseen, serán castigados con las sanciones que autoriza el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento de 31 de Diciembre del mismo año.

Zamora 2 de Agosto de 1926.

El Gobernador-Presidente,
Pablo Durán.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Reses mostrencas.

Según me participa el Alcalde de Fresno de Sayago, se halla en poder del vecino de aquel pueblo un cordero mostrenco, blanco y con la cara negra teniendo la oreja izquierda hendida.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 2 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Obras públicas.

Por D. José Cavero Martín se ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la que conduce el fluido á Fuentesauco, frente á Gema, á un molino de su propiedad. El transporte se hará con corriente trifásica á 20.000 voltios, empleándose conductores de cobre de tres milímetros y medio de diámetro y postes de madera. Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que la línea cruza y cuyos propietarios figuran en la relación nominal que á continuación se publica.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, á fin de que dentro del término de treinta días puedan presentar cuantos se consideren interesados las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Gema ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 29 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2505

Término municipal de Gema

Relación de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica.

Doña Josefa González.
Don Lucio Hernández.

- » Jesús Calvo.
- » Numeriano Jambrina.
- » Benjamín Casaseca.
- » Eleuterio Avedillo.
- » Emilo Enriquez.
- » Salvador Jambrina.
- » Orencio García.
- » Felipe Jambrina.

Inspección provincial de Primera enseñanza.

Dispuesta por Real orden de 14 del corriente la celebración de un Cursillo pedagógico en León, se invita á los señores Maestros y Maestras de esta provincia á que asistan, para que puedan tomar parte en la discusión de los temas que son verdaderamente interesantes, con el entusiasmo que, por la cultura tienen bien probado.

Aquellos que piensen asistir y deseen desarrollar alguno de los temas propuestos, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León, con la anticipación debida, teniendo en cuenta que el Cursillo tendrá lugar durante los días 16 al 21 de Agosto, ambos inclusive.

Zamora 31 de Julio de 1926.—El Inspector Jefe, Quirino Francisco Muñoz. R—2514

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza á los súbditos portugueses, Arban Pérez, Miquelina Juan, Antonio de los Santos y María Teresa, vecinos de Genecio (Portugal), para que comparezcan en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 10 del actual y hora de las doce, con el fin de asistir á la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue con motivo de la aprehensión de ocho pares de alpargatas, seis metros de pana y otros géneros, manifestándole al propio tiempo el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convengan, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que los represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 2 de Agosto de 1926.—El Secretario de la Junta, C. Pádal—V.º B.º—P. Canales. R—2535

Comisión provincial de Zamora.

OBRAS POR ADMINISTRACION en reparación en la Ermita del Caño y en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros.

RELACIONES DE JORNALES Y MATERIALES MES DE MAYO DE 1926

Clases	Clasificación	Jornales		Importes	
		Número	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
Ermita del Caño					
Jornales					
Maestro albañil	Bonifacio Alonso Gato	6	12	72	
Oficial idem	Francisco Arribas	23	7'50	172'50	
Idem	Saturnino Esteban	23	7	161	
Idem	Bonifacio Prieto	23	6'50	149'50	
Idem	Santos Ponce	23	6'25	143'75	
Peón idem	Manuel Carpintero	23	5	115	
Idem	José Teruelo	23	4'50	103'50	
Idem	Aureliano Abad	23	4'50	103'50	
Idem	Jacinto López	15	4'25	63'75	
Idem	José Julián	23	3'75	86'25	
Oficial carpintero	Bernardo Ramos	11	8	88	
Idem	Anastasio Giralde	11	8	88	1.346'75
Materiales					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería				628'85	
A señores Andreu, Espina y Compañía por maderas				118'44	747'29
Importe total de la cuenta.....					2.094'04

Escuela Normal de Maestros					
Jornales					
Maestro albañil	Bonifacio Alonso Gato	5	12	60	
Oficial idem	Hilario Martín	19	8'50	161'50	
Idem	Anselmo Velasco	22	7	154	
Idem	Matías Alvarez	23	6'75	155'25	
Peón idem	Bernardo González	10	5	50	
Idem	Gumersindo Cabrero	23	5	115	
Idem	Severiano González	19	4'50	85'50	
Idem	José Alonso	23	4'25	97'75	
Idem	Amancio Vaquero	20	4'25	85	
Oficial carpintero	Bernardo Ramos	12	8	96	
Idem	Anastasio Giralde	12	8	96	1.156
Materiales					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería				369	
A D. José Hernández, por hierros para las formas				101'40	
A los señores Andreu, Espina y Compañía, por maderas				2.264'53	2.734'93
Importe total de la cuenta.....					3.890'93

Zamora 14 de Junio de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R—2229

MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1926

Hospital provincial de Benavente					
Jornales					
Maestro albañil	Gabino Alonso	20	8	160	
Oficial idem	Samuel Ferreras	59	7	413	
Peón idem	Pedro Palacios	57'50	3'50	201'25	
Idem	Felipe Rodríguez	45	3'50	157'50	
Idem	Adolfo Coomonte	45	2'50	157'50	
Idem	Pablo Ferreras	56	2'50	140	1.229'25
Importe de los jornales.....					1.229'25

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

(Véase el número 91.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

A) 8.—Agentes que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedición de las

mercancías á los dueños de éstas, á los consignatarios de las mismas ó á los patronos de los buques, sin que vendan los géneros, frutos ó efectos que se les confíen, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno, pesetas: En Barcelona, Alicante, Málaga, Santander, Grao-Valencia, Sevilla y Port-Bou 900 En puertos y poblaciones, fuera de los expresados, que excedan de 20.000 habitantes 572

Materiales

A D. Pedro Marañón, por arena, piedra y transportes	249'90	
A D. Eugenio Martínez Martínez, por ladrillo	164	
A D. Guillermo Lorenzo é hijo, por idem	321'75	
A D. Gabriel Voces, por teja	142	
A D. Gabino Alonso Gómez, por materiales de albañilería y carpintería	736'25	1.613'90
Importe total de la cuenta.....		2.842'15

MES DE JUNIO DE 1926

Reparación de cubiertas y paredes y habilitación de oficinas de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza en la Escuela Normal de Maestros					
Jornales					
Maestro albañil	Bonifacio Alonso	5	12	60	
Oficial idem	Hilario Martín	20	8	160	
Idem	Aurelio Velasco	23	7	161	
Idem	Matías Alvarez	23	6'75	155'25	
Idem	Santos Ponce	23	6'25	143'75	
Peón idem	Manuel Carpintero	23	5	115	
Idem	Bernardino González	22'50	5	112'50	
Idem	Antonio Luis	9	5	45	
Idem	Gumersindo Cabrero	23	5	115	
Idem	Severiano González	21	4'50	94'50	
Idem	Amancio Vaquero	13	4'25	55'25	
Idem	José Alonso	22	4'25	93'50	
Oficial carpintero	Bernardo Lorenzo	24	8	192	
Idem	Anastasio Giralde	24	8	192	1.694'75
Importe de los jornales.....					1.694'75
Materiales					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería				490'75	
A señores Andreu, Espina y Compañía				600'53	1.091'28
Importe total de la cuenta.....					2.786'03

PALACIO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DE 1926

Pintura de despachos de Presidencia y Secretaría

Jornales y materiales					
A D. Gabriel Fuentes por obras de pintura					
					1.767
Importe total de la cuenta.....					1.767

MES DE JUNIO DE 1926

Reparaciones en la vivienda del Portero, en el Hospital de Sotelo					
Jornales					
Oficial albañil	Saturnino Esteban	12	7	84	
Peón idem	José Julián	12	3'75	45	129
Importe de los jornales.....					129
Materiales					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería					33'37
Importe total de la cuenta.....					162'37

Zamora 7 de Julio de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R—2342

En los demás puertos y poblaciones de 10 000 á 20.000 habitantes 340 En los demás puertos y poblaciones 236 A) 9.—Agentes que en las estaciones de los ferrocarriles se ocupan en operaciones análogas á las expresadas en el epígrafe anterior. Si estos Agentes reciben y expiden á su nombre, por cuenta ajena, de domicilio á domicilio de los interesados, cobrando un tanto por bulto ó por peso del transporte, tributarán como Comisio-

nistas ó Comisionados del número 10 de esta tarifa. Pagarán cada uno, pesetas:

En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras, pesetas	344
En las demás	172

Por éste epígrafe tributarán las Agencias que en los puertos contraten la carga y descarga de los barcos, siempre que dichas Agencias no sean las Asociaciones de Marina incluídas en la tabla de exenciones.

También tributarán por este epígrafe los industriales que en las estaciones de ferrocarriles contraten la carga y descarga de vagones de toda clase mercancías.

Los obreros que trabajen á jornal y los comerciantes é industriales que por su cuenta cargan y descargan sus propias mercancías no están comprendidos en este epígrafe.

A) 10.—Comisionistas ó Comisionados de tránsito que se dedican únicamente á recibir y expedir géneros, frutos ó efectos por encargo y cuenta ajena, sin intervenir para nada en la compra-venta. Pagará cada uno, pesetas:

En Madrid	1.940
En Barcelona	1.796
En Sevilla, Málaga, Grao, Valencia y Santander	1.564
En Alicante, Almería, Cádiz, Cartagena y Coruña	1.360
En Tarragona y en las demás capitales de provincia y puertos que excedan de 16.000 habitantes	1.164
En poblaciones que sin ser capitales de provincia ni puertos excedan de 16.000 habitantes	944
En las poblaciones de 10.000 á 16.000 habitantes	728
En las de 2.501 á 10.000 idem	552
En las demás poblaciones	380

Nota.—Se se autoriza á estos industriales para tener un sólo depósito cerrado al público, en el que podrán guardar las mercancías, y con la obligación de llevar un libro-registro sellado y foliado por la Administración, en el cual consten los nombres y domicilios del remitente y del consignatario, las fechas del recibo y reexpedición.

La negativa á presentar este libro ó la existencia de mercancías en el depósito que no tenga por exclusivo objeto la expedición de las mismas, ó el remitirlas sin expresar por cuenta ó mandato de quién lo hacen, obligará al industrial á tributar por el concepto que le corresponda de comerciante, especulador ó vendedor por mayor.

Estos industriales pueden ejercer de Agentes de Aduanas y transportes sin pago de la cuota de éstos.

A) 11.—Consignatarios de buques de vapor ó Representantes de las Empresas navieras á que dichos buques pertenezcan, cualquiera que sea el comercio á que se dediquen; ó de vela, de larga travesía en sus expediciones, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos ó efectos que se les consignen. Pagará cada uno, pesetas:

En Barcelona, Sevilla, Cartagena, Cádiz, Málaga, Valencia-Grao, Alicante, Almería, Santander y La Coruña	1.424
En puertos, fuera de los expresados, que excedan de 20.000 habitantes	1.080
En los de 10.001 á 20.000	856
En los demás puertos	668

A) 12.—Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros,

frutos y efectos que se les consignen. Pagará cada uno, pesetas:

En Barcelona, Cádiz, Cartagena, La Coruña, Alicante, Almería, Málaga, Santander, Sevilla y Grao-Valencia	564
En puertos, fuera de los expresados, que excedan de 20.000 habitantes	372
En los de 10.001 á 20.000	284
En los demás puertos	212

Nota.—Estos industriales y los del epígrafe anterior no podrán hacer operaciones de despacho aduanero de mercancías, ni en comercio interior ni en cabotaje, si no están matriculados como Comisionistas de tránsito ó como Agentes de Aduanas, según proceda.

A) 13.—Corredores colegiados, intérpretes de buques, según el artículo 113 del Código de Comercio, Pagará cada uno, pesetas:

En Barcelona, Cádiz, Cartagena, Málaga, Sevilla y Grao-Valencia	1.480
En Alicante, Almería, Coruña y Santander	892
En Tarragona y puertos habilitados de más de 16.000 habitantes que no sean los expresados	473
En los de menor número de habitantes	352

A) 14.—Agentes que se ocupan de facilitar proyectos para obras de todas clases y en instalar máquinas ó artefactos para todo género de industrias ó servicios públicos ó privados, pudiendo gestionar á la vez en las oficinas del Estado la expedición de los privilegios y aprobación de los proyectos referentes á las obras objeto de su ejercicio. Pagará cada uno, pesetas

900
Si los expresados Agentes redactasen sus proyectos ó ejecutasen las operaciones objeto de su Agencia, contribuirán con la cuota que corresponda á las industrias de que se trate.

A) 15.—Agencias ó Casas que, sin hallarse dedicadas á promover ó activar negocios en las oficinas, se ocupan en facilitar noticias ó datos al público sobre asuntos ó negocios privados que no sean de los ya especialmente previstos en esta tarifa, En este epígrafe están comprendidos los Agentes que se didican á proporcionar colocación á los artistas, Pagarán, pesetas:

En Madrid y Barcelona	532
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	428
En las de 20.000 á 40.000	284
En las demás poblaciones	144

Tributarán también por este epígrafe las Agencias, escritorios ó establecimientos que se dediquen á recibir en el mismo despacho y entregar á domicilio, en la forma que autorice el Reglamento de Correos, cartas, mensajes, encargos, etc., que no sean mercancías.

A) 16.—Agencias que verifiquen cualquiera ó todas las siguientes operaciones: organizar excursiones, facilitar noticias sobre viajes, contratar ó proporcionar billetes del ferrocarril, hospedajes, caches, etc. Pagarán, pesetas:

En Madrid y Barcelona	650
En capitales de provincia	500
En las demás poblaciones que excedan de 20.000 habitantes	350
En las restantes	200

A) 17.—Agencias ó empresarios de anuncios, bien sean en periódicos, luminosos, radio-telefónicos ó cualquier otro medio. Pagarán, pesetas:

En Madrid y Barcelona	300
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	240

En las de 20 000 á 40.000 habitantes	150
En las demás	76

A) 18.—Agencias de pompas fúnebres que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito, conducción y enterramiento de los cadáveres y celebración de funerales, suministrando los efectos fúnebres necesarios á dichos objetos. Pagarán, pesetas:

En Madrid	1.396
En Barcelona	1.216
En poblaciones de más de 30.000 habitantes	564
En las poblaciones restantes	280

Si además de los carruajes destinados á la conducción de cadáveres tuviesen otros para acompañar á los entierros ó destinados á cualquier otro uso, pagarán por ellos separadamente.

A) 19.—Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios y reenganchse para los diferentes Institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas

252
20.—Particulares que mediante una prima mensual ó periódica proporcionan subsidio ó socorro en caso de enfermedades, accidentes, cesantías ú otras causas, asistencia medicofarmacéutica, ó enterramiento. Pagarán el 1 por 100 de la prima.

A) 21.—Agentes que se ocupan en expedir preces á Roma, Pagarán cada uno, pesetas

260
22.—Agencias, Empresas ó Compañías que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas

572
A) 23.—Agentes ó intermediarios cuya actuación sólo consiste en facilitar préstamos, poniendo en relación al prestamista y prestatario por su gestión intermediaria y oficiosa, ya la practiquen en virtud del encargo recibido ó por su iniciativa propia, pero sin extender su capacidad, en ningún caso, á realizar por sí la operación del préstamo.

Se comprende también en este epígrafe á los Habilitados de clases que perciban sus haberes del Estado, Provincia ó Municipio, que se dediquen á anticipar pagas ó presten dinero en cualquier forma, aunque no se acredite que lo verifican con interés. Pagarán cada uno, pesetas:

En Madrid	2.700
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	2.028
En las de 20.001 á 40.000 habitantes	1.488
En las de 10.000 á 20.000 habitantes	992
En las demás	608

A) 24.—Prestamistas, entendiéndose como tales los que con establecimiento abierto al público ó en otra forma prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos, aunque no se acredite que lo verifican con interés.

Continuará.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Calvo Tejero, Alcalde Constitucional de este distrito de Samir de los Caños.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de este distrito se ha acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día catorce del próximo Agosto, á las catorce horas del día dicho, en el Salón de Sesiones de este

Ayuntamiento, sita en el Chariz, la casa que fué Escuela de niños, declarada inútil y ruinoso, sita en la calle del Medio, número uno, que linda por la derecha con Emilio Miguel, izquierda calle pública y espalda con Bernardo Vara, y un trozo de terreno contiguo á la misma, sobrante de la vía pública, por el precio de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo los solicitantes consignar media hora antes de dar principio la subasta, en la Caja municipal, el diez por ciento del precio de tasación, ajustándose en un todo á lo establecido en el pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo constar que se carece de títulos de pertenencia, los que podrán adquirir los compradores á su costa.

Samir de los Caños 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—2540

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

Recaudación del primer trimestre correspondiente al segundo semestre del año 1926.

Oficina del Arriendo: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes al trimestre y año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital.

Oficina del Arriendo: calle de San Pablo, número 8, Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández Carretero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Pedro de Lera Garea, D. Gregorio Manso Buraya y D. Victorino Antón de Dios.

Zamora 1 al 31

Primera zona de Zamora.

Oficina del Arriendo: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Andavías	2
Arcenillas	13
Arquillinos	6
Carrascal	17
Cubillos	10
Hiniesta (La)	18
Monfarracinos	11
Moreruela de los Infanzones	9
Pajares	7 y 8
Palacios del Pan	1
Piedrahita	4
Pontejos	12
Valcabado	14
Villalazán	16

Segunda zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaraz	18
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cerecinos del Carrizal	6
Fontanillas	9
Madridanos	16 y 17
Montamarta	10 y 11
Moraleja del Vino	12 y 13
Muelas del Pan	21

San Cebrián de Castro	7
San Pedro de la Nave	23 y 24
Villaralbo	13 y 14
Villaseco	20

Tercera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	5
Benegiles	3
Casaseca de Campeán	20
Cazurra	8
Coreces	6 y 7
Corrales	21, 22 y 23
Entrala	14
Gema	11
Jambrina	13
Molacillos	4
Morales del Vino	17 y 18
Peleas de abajo	10
Perdigón (El)	24 y 25
San Marcial	9
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	2
Villanueva de Campeán	19

Primera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Carbajales	3 y 4
Figueruela de abajo	18
Figueruela de arriba	19 y 20
Fonfria	21 y 22
Gallegos del Rio	8 y 9
Losacino	5 y 6
Manzanal del Barco	2
Rabanales	10 y 11
Trabazos	12 y 13
Vegalatrave	7
Villarino tras la Sierra	17

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Pedro González.

Faramontanos	5 y 6
Ferreras de abajo	3 y 4
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18 y 19
Friera de Valverde	6
Losacio	20
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos	21
Perilla de Castro	14
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	22
San Vicente del Barco	13
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	23
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	16 y 17
Boya	22
Ceadea	11 y 12
Cerezal	4
Mahide	21
Pino	6
Rábano	10
Ricobayo	1
Riofrio	19
Samir	7
San Vicente de la Cabeza	20
San Vitero	13 y 14

Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Viñas	9

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo López.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, don Narciso Mayo Prada, D. Raimundo Juarez, don Tomás García Galende, D. Cándido P. Tábara y D. Rogelio Serapio.

Alcubilla	20
Arcos	12
Arrabalde	20 y 21
Barcial del Barco	9
Benavente	22 al 25
Bretó	8 y 9
Bretocino	4
Brime de Urz	4
Burganes	5 y 6
Calzadilla	14 y 15
Camarzana	6 y 7
Castrogonzalo	3 y 4
Colinas	10
Coomonte	20 y 21
Cunquilla	5
Fresno de la Polvorosa	24
Fuentes de Ropel	3, 4 y 5
Granucillo	6
Maire	15 y 16
Manganeses de la Polvorosa	18 y 19
Matilla de Arzón	13 y 14
Melgar de Tera	9 y 10
Micereces	17 y 18
Milles	5
Morales de Rey	22, 23 y 24
Otero de Bodas	11
Pobladura del Valle	15 y 16
Pozuelo de Vidriales	7 y 8
Pública de Valverde	7 y 8
Quintanilla de Urz	9
Quiruelas	10 y 11
Rosinos de Vidriales	14
San Cristobal	13 y 14
San Pedro de Ceque	6 y 7
San Román del Valle	17
Santa Colomba de las Carabias	13
Santa Colomba de las Monjas	12
Santa Cristina	10 y 11
Santa Croya	16
Santovenia	8 y 9
Sitrama	11
Torre del Valle	15 y 16
Vega de Tera	6 y 7
Villabrázaro	1 y 2
Villaferrueña	21
Villageriz	15
Villanazar	10 y 11
Villanueva de Azougue	18 y 19
Villaveza del Agua	8

Segunda zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Felipe Martínez.

Auxiliares: D. Domingo Blanco, D. Antonio Romero Santiago y Santiago, D. Manuel Ferreras Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.	
Ayoó	7 y 8
Bercianos	14 y 15
Brime de Sog	5 y 6
Cabo de Benavente	15 y 16
Fuente Encalada	20 y 21
Santibañez	14 y 15
San Pedro de la Viña	12 y 14
Tardemezár	20
Uña de Quintana	18 y 19

Primera zona de Bermillo.
Oficina recaudatoria en Bermillo.
Recaudador: D. Julio Martín Durán.
Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	21 y 22
Alfaraz	17
Almeida	4 y 5
Bermillo	23 y 24
Cabañas	1 y 2
Escuadro	16
Presno de Sayago	1 y 2
Gamones	11
Gáname	20
Luelmo	12
Malillos	6
Mogatar	4
Moral	10
Moraleja de Sayago	16 y 17
Moralina	10
Muga	25
Peñausende	19 y 20
Pereruela	23 y 24
Piñuel	19
Sobradillo	5
Sogo	13
Tamame	18
Torrebrades	25
Torregamones	11
Villadepera	8 y 9
Vilamor de Cadozos	6
Vilamor de la Ladre	12
Villardiegua	8 y 9
Viñuela	3

Segunda zona de Bermillo.
Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.
Recaudador: D. Manuel Vicente.
Auxiliar: D. Tomás Vicente

Argañin	6
Argusino	8
Badilla	5
Carbellino	10
Fariza	13 y 14
Fermoselle	22, 23 y 24
Fornillos	2
Palazuelo	3
Roelos	11 y 12
Salce	9
Villar del Buey	7
Zafara	1

Unica zona de Fuentesauco.
Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudador: D. Tomás Matilla.
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan Manuel López Casaseca.

Argujillo	5 y 6
Boveda (La)	24 y 25
Cañizal	11 y 12
Castrillo	13
Cubo del Vino	25 y 26
Cuelgamures	20 y 21
Fuente el Carnero	9
Fuentelapeña	18, 19 y 20
Fuentesauco	26, 27 y 28
Fuentespreadas	18 y 19
Guarrate	14
Maderal (El)	17 y 18
Mayalde	23 y 24
Pego (El)	26
Piñero (El)	14 y 15
Peleas de arriba	11 y 12
San Miguel de la Ribera	19 y 20
Santa Clara	12 y 13
Vadillo	6 y 7
Vallesa	9 y 10
Villabuena	22 y 23
Villaescusa	6 y 7
Villamor de los Escuderos	7 y 8

Primera zona de Puebla.
Oficina recaudatoria en Puebla.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Casimiro Mayo de Prada, don Luis Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada, D. Urbano Mayo de Prada y D. Rogelio Serapio San Román.

Asturianos	5 y 6
Cobrerros	11 y 12
Galende	1 y 2
Hermisende	27 y 28
Lubián	27 y 28
Otero de Sanabria	26
Palacios de Sanabria	9 y 10
Pedralba	15 y 16
Pias	27 y 28
Porto	27 y 28
Puebla	30 y 31
Requejo	26
Robleda	3 y 4
Rosinos de la Requejada	7 y 8
San Ciprián	29
San Justo	13 y 14
Trefacio	17 y 18
Ungilde	1
Terroso	26

Segunda zona de Puebla.
Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.
Recaudador: D. Felipe Martínez.
Auxiliares: D. Antonio Romero Santiago y Santiago, D. Domingo Blanco, D. Manuel Ferreras Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.

Cernadilla	15
Cional	18
Codesal	17
Donado	10 y 11
Espadañedo	8
Justel	7
Lanseros	9
Manzanal de arriba	7 y 8
Manzanal de los Infantes	6 y 7
Molezuelas	9
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	12 y 13
Otero de Centenos	5
Peque	7 y 8
Rionegro	23 y 24
Valdemerilla	14 y 15
Valparaiso	11 y 12
Villardecervos	21 y 22

Unica zona de Toro.
Oficina recaudatoria en Toro.
Recaudador: D. Antonino Garrido.
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.

Abezames	12
Asparriegos	4 y 5
Belver	10 y 11
Bustillo	8 y 9
Castronuevo	2 y 3
Fresno de la Ribera	4 y 5
Fuentesecas	11
Gailegos del Pan	9
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	10
Morales de Toro	6 y 7
Peleagonzalo	2
Pinilla de Toro	13 y 14
Pobladura de Valderaduey	1
Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	19 y 20
Tagarabuena	1
Toro	21 al 25
Valdefinjas	23
Venialbo	21 y 22

Vezdemarbán	17 y 18
Villalonso	3
Villalube	7 y 8
Villardondiego	5
Villavendimoi	4

Unica zona de Villalpando.
Oficina recaudatoria en Villalpando.
Recaudador: D. Teodoro Robles.
Auxiliares: D. Leonides Gallego Ruiz y don Isidro Francisco Garrigo Escobar.

Cañizo	1 y 2
Castroverde	8, 9 y 10
Cerecinos de Campos	19 y 20
Cotanes	5 y 6
Granja	21 y 22
Manganeses de la Lampreana	17 y 18
Otero de Sariegos	17
Prado	12
Quintanilla del Monte	7 y 8
Quintanilla del Olmo	17
Revellinos	11 y 12
Riego	19 y 20
San Agustín	20
San Esteban	9 y 10
San Martín	3 y 4
San Miguel del Valle	1 y 2
Tapioles	13 y 14
Valdescorriel	3 y 4
Vega de Villalobos	3 y 4
Vidayanes	21
Villafáfila	18 y 19
Villalba	11 y 12
Villalobos	1 y 2
Villalpando	22, 23 y 24
Villamayor	9, 10 y 11
Villanueva del Campo	5, 6 y 7
Villardefallaves	8
Villárdiga	18
Villarrin de Campos	13 y 14

Lo que se hace público en este periódico oficial é la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 15 del mes de Septiembre sus cuotas en la capital de la zona.

Zamora 30 de Julio de 1926.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz.—P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2506

Ayuntamientos

ALMEIDA

Don Vicente Crespo Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que á los veinte días siguientes (sin descontar los inhábiles) al que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona en quien delegue y con asistencia de uno de los vocales de la Comisión municipal permanente, la subasta de las obras de reparación de las dos Escuelas Graduadas de esta localidad, con arreglo á los proyectos y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de nueve á doce, bajo el tipo de 11.823 pesetas 44 céntimos, por me-

dio de pliego cerrado que los licitadores podrán presentar hasta el momento de abrirse la licitación, extendido en papel competente, acompañando la cédula personal y el recibo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal la cantidad de 591 pesetas 17 céntimos á que asciende el 5 por 100 de la cantidad importe de la subasta, cuya proposición se ajustará al modelo que á continuación se expresa.

Almeida 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—2522

Modelo de proposición

Don , vecino de , con cédula personal de la tarifa clase , expedida en á de de , bajo el número bien, enterado de los proyectos y pliegos de condiciones para la subasta de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de este pueblo de Almeida, las acepta en todas sus partes y se obliga á realizarlas por la cantidad de (se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Eusebio Martín Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que para atender al pago de las cantidades que puedan resultar necesarias bajo el concepto que se detalla en el oportuno expediente de transferencia de crédito que con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la Comisión municipal permanente bajo mi presidencia, ha propuesto que dentro del presupuesto ordinario vigente se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 5.º artículo 2.º	200
Id. id. 7.º id. 7.º	577'45
Id. id. 10.º id. 2.º	400
Id. id. 18.º id. único	711'07
Total	1.888'52
Para el capítulo 1.º artículo 4.º	250
Id. id. 1.º id. 10	1.145
Id. id. 1.º id. 11	142'48
Id. id. 6.º id. 1.º	250
Id. id. 6.º id. 2.º	101'04
Suman	1.888'52

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que contra dicha propuesta puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo indicado.

Manganeses de la Polvorosa 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—2132

RABANALES

Don Esteban Blanco Gago, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que á las once de su mañana del día siguiente á los veinte en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la edificación de un puente en la ribera del río Ufonos, bajo el tipo de diez mil pesetas.

Los solicitantes que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación ó sea:

quinientas pesetas y el rematante como definitiva, una vez cancelada la provisional, la equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas), según dispone el párrafo 5.º del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del firmante; el resguardo que acredite la fianza provisional y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta. El plazo para la admisión de pliegos será el día media hora siguiente á la en que se declare abierta la licitación.

El pliego de condiciones, plano y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas y días hábiles de oficina hasta el día mismo del remate, de conformidad al artículo 8.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición

Don , vecino de , con cédula personal del corriente ejercicio número , clase , enterado del pliego de condiciones y plano para la subasta del puente sobre la ribera del río de Ufonos de este distrito de Rabanales y conforme en un todo con los mismos, se compromete á construir dicho puente por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Rabanales 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, Esteban Blanco. R—2525

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Pontejos, año de 1925-26.
Arcenillas, año de 1925-26.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Abelón, Luelmo, Gamones.

Durante los días que se citan á continuación, horas y sitios, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de los pueblos siguientes:

Valcabado, días 6 y 7 del actual, el repartimiento de utilidades, que han de regir en el año de 1925-26 y su ejercicio semestral de 1926, horas de nueve á doce y de tres á seis en la Casa Consistorial por el Recaudador D. Germán Martínez Labrador.

San Cristóbal de Entreviñas, días 13 y 14 del actual, horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, repartimiento de utilidades de 1923-24, en la Casa Consistorial.

Quintanilla del Monte, días 9 y 10 del actual, horas de nueve á tres, tercero y cuarto trimestre del repartimiento de utilidades y primero y segundo, Recaudador D. Esteban Martín Delgado.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Marcelino Trabadillo Trabadillo, vecino de Villafáfila, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión permanente de dicho Villafáfila, fecha 8 de Abril último, por el que se impusieron en el padrón de prestación personal peñados á las yuntas y carros.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 22 de Julio de 1926.—Luis Hebrero.—Por mandado de su señoría, el Secretario habilitado, Segundo de la Fuente. R—2469

ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita á instancia de D.ª María Correa Morín, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y vecina de Correses, expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio de su hijo legítimo Juan Crisóstomo García Correa, en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar á medio del presente, á todos los parientes que pueda tener ausentes el Juan Crisóstomo García Correa, para que dentro del plazo de un mes que establece el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 comparezcan ante este Juzgado á ser oídos respecto á dicha reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, con ó sin su audiencia se resolverá lo que proceda.

Daño en Zamora á veintidós de Julio de mil novecientos veintiseis.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, P. S. José Parga.

R—2465

ALCAÑICES

Por el presente se cita á Claudio Romero Pérez, vecino de Matellanes, residente en ignorado paradero, para que los días veintinueve y treinta del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora al objeto de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa número ciento nueve de mil novecientos veinticinco por homicidio contra Juan Fernández Ratón, vecino de dicho Matellanes, con apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Luis Salcedo. R—2404

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A partir de la fecha de inserción del presente anuncio queda acotado este término municipal, pudiendo hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de ocho días.

Villalube 29 de Julio de 1926.—El Presidente de la Sociedad Agrícola, Cesáreo Crespo.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en la parcela número 4 del Monte titulado Concejo, sita en el término de Andavías el vecino de Almenra Baltasar Garretas. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.